

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208 -2021-MPCP

Pucallpa, 11 JUN. 2021

### VISTO:

El Expediente Externo N° 26839-2021, mediante el cual se solicita la aprobación de la ejecución de la prestación del Adicional N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MPCP-CSO (primera convocatoria), se convocó para la contratación de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ALFONSO UGARTE (DESDE EL JR. RAYMONDI HASTA EL JR. SERAFIN FILOMENO) DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 24 de febrero de 2021 a favor de la empresa N & L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L., llegándose a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP con fecha 26 de marzo de 2021, por un monto ascendente a S/ 1'349,951.82 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 82/100 Soles) excluido el IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 07-2021-M.F.V.-V.S.C.G.-AyD ALFONSOUGARTE de fecha 22-04-2021, el Gerente de la empresa Virgen de Suyapa Contratistas Generales EIRL, responsable de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", remite a la Entidad las consultas hechas por el contratista, mediante asientos del cuaderno de obra, para el pronunciamiento del proyectista, siendo estas las consultas realizadas:

#### "CONSULTA N° 01 – DEL RESIDENTE DE OBRA

Mediante Asiento 17 del Cuaderno de Obra, el Residente:

1. "Advierte que en los planos de obra, que los buzones proyectados serían construidos en la misma ubicación de los buzones existentes, debido a que las redes nuevas se proyectan con tubería HDPE para la línea colectora de desagüe de Ø 200mm y Ø 250mm serán instalados en el mismo lugar de la línea colectora existente, lo que implica considerar partidas de extracción y eliminación de tuberías existentes, los cuales no están contemplados, puesto que se han omitido en las partidas de contingencia del presupuesto de la obra. Siendo así y además con la finalidad de salvaguardar la salud de los trabajadores y moradores de la zona de influencia de la obra, al evitar serios daños de impactos de contaminación ambiental por exposición a anegotes de aguas servidas, asimismo se evitará la propagación de enfermedades infecto contagiosas, debido a la clausura inicial de la red colectora existente y ejecución de la RED PROVISIONAL DE DESAGÜE, por lo que se plantea que se debería considerar lo siguiente – DEDUCTIVO DE OBRA de las partidas de las REDES PROVISIONALES DE DESAGÜE, porque no se ejecutaran al realizarse los trabajos de las redes proyectadas del colector de desagüe en línea paralela, ya que las redes colectoras de desagüe existentes seguirán funcionando provisionalmente sin afectar el servicio de desagüe y sin generar molestias a los usuarios del área del proyecto, puesto que estas redes serán selladas y clausuradas definitivamente una vez al entrar en funcionamiento las redes proyectadas. Se consulta al supervisor ¿Acoge nuestro planteamiento por las razones expuestas en los párrafos precedentes o se mantendrá lo indicado en el proyecto original?"

#### "CONSULTA N° 02, 03 Y 04 – DEL RESIDENTE DE OBRA

Mediante Asiento 18 del Cuaderno de Obra, el Residente indica que:

2. "En el plano DD-01 – DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE desagüe, no indica la construcción del dado de anclaje de concreto que protegerá a la cachimba por lo que se recomienda hacerla para la protección y asegurar la hermeticidad de las instalaciones sanitarias. Se consulta al supervisor: ¿Se considerará la construcción de los dados de concreto para el anclaje en las cachimbas? Si fuese así, estos trabajos serían prestación de Adicional de Obra.

3. En el plano DD-03 DETALLE DE BUZONES, se indica en las especificaciones técnicas para el fuste, losa de fondo y losa superior, concreto de  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, por lo que se prevalecerá la resistencia del concreto establecido en el este plano.

4. Entre los buzones BZ-17 y BZ-18 del plano RDP-01 RED DE DESAGUE PROYECTADO, se proyecta excavaciones de zanjas con profundidad de 3.40m en promedio y alineamiento del colector de Ø 250mm se encuentra a 2.00m aproximadamente del lindero de una vivienda de 2 pisos de material noble, por la cual existiría el riesgo de afectar la cimentación al momento de realizar estos trabajos para la instalación del colector, por lo que a fin de evitar el colapso de la estructura de la vivienda, pues el suelo del terreno en este sector es inestable, por lo tanto se plantea: Modificar el alineamiento de la red colectora de Ø 250mm que vaya por el eje de la vía y además construir un buzón adicional en el Jr. Raymondi intersección con la Av. Alfonso Ugarte. Se consulta al supervisor: ¿Se tomará en cuenta nuestro planteamiento, o se mantendrá el alineamiento del colector indicado en el plano RDP-01?"

#### "CONSULTA N° 05 Y 06 – DEL RESIDENTE DE OBRA

Mediante Asiento 19 del Cuaderno de Obra, el Residente indica que:

5. En el plano DD-01 DETALLE DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGUE, no se indica el detalle de zanja para excavación de conexiones domiciliarias, por lo que se toma en cuenta los detalles de zanja del plano DD-04 DETALLES DE EXCAVACIÓN DE ZANJAS Y ENTUBADOS PARA REDES DE DESAGUE y de acuerdo a los detalles indicados en este plano, no está presupuestado la partida de "RELLENO DE ARENA E=0.30M SOBRE LA CLAVE DEL TUBO Y LATERALES" en conexiones domiciliarias de desagüe. En este contexto, al haberse omitido en las partidas del presupuesto de la obra, se consulta al supervisor: ¿Se considerará la partida "RELLENO DE ARENA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 160MM (0.30M SOBRE LA CLAVE)" para las conexiones domiciliarias



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

del sistema de alcantarillado?, por ser de necesidad determinante para la durabilidad de la obra. Si fuese así, estos trabajos serán prestación Adicional de Obra.

6. Entre la Av. San Martín y Jr. Raymondi existen 2 redes colectoras paralelas en actual funcionamiento y según el plano RDP-01 RED DE DESAGÜE PROYECTADO se realizará la instalación solo de una red colectora de Ø 250mm. En ese sentido se solicita al supervisor: Definir y aclarar ¿Cuál de las dos redes colectoras se reemplazará para el funcionamiento del proyecto?

**"CONSULTA N° 07, 08 Y 09 – DEL RESIDENTE**

**Mediante Asiento 20 del Cuaderno de Obra, el Residente indica que:**

7. En el expediente técnico no se encuentra planos de detalles de pavimento, asimismo en el Análisis de Precios Unitarios de la partida 02.06 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO F' C = 245KG/CM2 E=0.20M l/Base Granular E=0.20m y Acero f'y=4200 kg/cm2, no se consideró el insumo "acero de refuerzo". Se consulta al supervisor: ¿Se considerará el acero de refuerzo con Ø 3/8" en las losas de concreto a reponer o no? Si fuese así, solicitar a la entidad para que nos remita los planos indicando el detalle omitido, por lo que esta partida será prestación Adicional de Obra.

8. En el tramo comprendido entre el buzón BZ-17 y BZ-18 del plano CDP-01 CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGÜE PROYECTADO, no se visualiza ninguna conexión domiciliaria proyectada, sin embargo en el plano CDE-01 CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGÜE EXISTENTES, existen conexiones domiciliarias en este tramo. Se consulta al supervisor: ¿Se reemplazarán estas conexiones domiciliarias existentes? Si fuese así, estos trabajos serán prestación Adicional de Obra.

9. En el plano RDP-01 RED DE DESAGÜE PROYECTADO según leyenda indica que se proyectara la construcción de 17 buzones, pero sin embargo se verifica que en el metrado del presupuesto indica que del BZ-01 al BZ-13 se proyectan y cuantifican 13 solo 13 buzones, por lo tanto nuestra representada ejecutará los trece (13) buzones presupuestados.

**"CONSULTA S/N – DEL RESIDENTE DE OBRA**

**Mediante Asiento 27 del Cuaderno de Obra, el Residente indica que:**

En el plano RDP-01 RED DE DESAGÜE – PROYECTADO se proyecta que desde el buzón BZ-01 hasta la transición una red colectora de tubería de HDPE de Ø 200mm de longitud L=73.86m, sin embargo la longitud total hasta el buzón ubicado en la intersección del Jr. Serafín Filomeno/Av. Bellavista existe una longitud total de L=89.00m, que de acuerdo a lo establecido en la Norma OS. 070 indica: "(...) La distancia entre cámaras de inspección y limpieza consecutivas esta limitada por el alcance de los equipos de limpieza, la separación máxima depende del diámetro de tuberías, según se muestra en la Tabla N° 01 Diámetro Nominal de Tubería (mm) Distancia Máxima (m) 200 80....." Siendo así el exceso de longitud de los 80 metros, se recomienda la construcción de un Buzón intermedio en este tramo para el cumplimiento de la Norma OS. 070. Por lo que se consulta al supervisor: ¿Se considerará la construcción del buzón intermedio como prestación adicional o se mantendrá solo lo indicado en el plano RDP-01?

Que, mediante Informe N° 365-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 04-05-2021, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo el Pronunciamiento del Proyectista respecto a la Consulta de Obra N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y S/N siendo estas:

**PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA:**

**CONSULTA N° 01: SOBRE LÍNEA PARALELA A LA RED PROYECTADA:**

El Expediente Técnico se elaboró con las partidas de contingencia necesarias para el reemplazo de las redes existentes en la misma ubicación, sin afectar los servicios de agua y desagüe durante la ejecución de la obra, el contratista propone modificar el proceso constructivo, al realizar una red paralela a la existente; si bien esta modificación implicaría Deducir las partidas de REDES PROVISIONALES DE DESAGÜE, se opina que esta propuesta es favorable, toda vez que el contratista tome las medidas pertinentes para no afectar el servicio de desagüe existente.

**CONSULTA N° 02: SOBRE DADO DE CONCRETO PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS:**

Si bien no se consideró el Dado de Concreto en las cachimbas de las Conexiones Domiciliarias al empalmar con la Red Colectora, por propuesta del consultor de adicionar un Dado de Concreto, que garantice protección y hermeticidad, se opina de manera favorable a dicha propuesta.

**CONSULTA N° 03: SOBRE DETALLE BUZONES:**

Se menciona que se debe respetar lo que indica el Expediente Técnico.

**CONSULTA N° 04: SOBRE MODIFICAR EL TRAZO DE LA RED PROYECTADA DE DESAGÜE EN EL TRAMO BZ-17 A BZ-18:**

El Expediente Técnico considera que la red proyectada será en la misma ubicación de la red existente; pero como medida de protección por una vivienda de 2 pisos aledaña a la zona de excavaciones del proyecto, el contratista propone modificar el trazo de la red proyectada hacia el eje de la vía, evitando posibles daños a la cimentación de la vivienda; se opina de manera Favorable a esta modificación, ya que permite mitigar cualquier daño en la zona del proyecto.

**CONSULTA N° 05: SOBRE COLOCACIÓN DE ARENA DE PROTECCIÓN EN CONEXIONES DOMICILIARIAS:**

Si bien las Redes Colectoras de Desagüe, cuentan con Cama de Arena, así como protección Lateral y Superior con Arena (0.30m sobre la clave), pero que las Conexiones Domiciliarias, solo cuentan con Cama de Arena, es por eso que el contratista que propone colocar también Arena a los Laterales y Superiores de la Tubería, es que se acoge la propuesta y Opina que es Favorable dicha propuesta.

**CONSULTA N° 06: SOBRE DEFINIR Y ACLARAR LA RED A REEMPLAZAR ENTRE AV. SAN MARTÍN Y JR. RAYMONDI:**

Esta consulta esta relacionada con la consulta N° 04, el cual la Red proyectada entre el tramo del Bz-17 y Bz-18, se modificará al eje de vía, dejando claro que la Red a proyectar será la de Ø 250mm y las conexiones domiciliarias irán a esta red colectora.

**CONSULTA N° 07: SOBRE ACERO DE REFUERZO EN REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS:**

La partida menciona la reposición de la Losa de Concreto, así como la Base Granular y el Acero por temperatura, de las cuales se puede verificar que el insumo "Acero de Refuerzo" no se encuentra incluido en el APU, por lo que se recomienda al Contratista, considerar una partida para el Acero de Refuerzo, en las losas de concreto a reponer en el proyecto.

Se adjunta Plano de Detalle de Acero en Pavimento de Lámina DAP-01.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**CONSULTA N° 08: SOBRE CONEXIONES PROYECTADAS FALTANTES:**

Se recomienda que el contratista, al momento de hacer el recuento de las conexiones domiciliarias en campo, verifique si existen conexiones faltantes, las cuales deberá cuantificar y solicitar adicional, con el fin de beneficiar a todos los lotes de la zona proyectada.

**CONSULTA N° 09: SOBRE BUZONES FALTANTES:**

Tal como se indica en los planos proyectados, el tramo entre el Bz-13 al Bz-17, no será intervenido en el actual proyecto, es por ello que se debe acoger lo que indica el Expediente Técnico.

**CONSULTA S/N: SOBRE CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN ADICIONAL:**

Si bien el proyecto en el Jr. Serafin Filomeno considera una longitud de  $L=73.86m$ , pero que según lo mencionado por el Contratista, del Bz-01 al Buzón de llegada (Int. Av. Serafin Filomeno/Av. Bellavista), hay una Longitud de  $L=89.00$ , se debe aclarar que el reemplazo de la red proyectada, solo es hasta la transición (la cual fue instalada en el proyecto de saneamiento de la Av. Bellavista), pero que de acuerdo a la Norma OS. 070. Para  $\varnothing 200mm$ , la longitud máxima es  $L=80.00$ , se recomienda adicionar un Buzón Intermedio para cumplir la norma.

Que, mediante Carta Múltiple N° 0150-2021-MPCP-GM-GIO de fecha 06-05-2021, el Gerente de Infraestructura y Obras remite la absolución a las consultas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y S/N al Titular Gerente de N&L CONSTRUCTORAS GENERALES EIRL (Contratista de la Obra) y al Titular Gerente de VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES EIRL (Supervisor de Obra);

Que, mediante Carta N° 034-2021-N&LCONSTGRALESEIRL de fecha 20-05-2021, el contratista remite al Supervisor de Obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”, ante la absolución de Consultas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y S/N, se ha procedido a generar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, por partidas nuevas y partidas existentes, la cual resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta de la obra principal;

Que, mediante Carta N° 19-2021-M.F.V.-V.S.C.G.-AyD ALFONSOUGARTE de fecha 24-05-2021, el Gerente de la empresa Virgen de Suyapa Contratistas Generales EIRL, responsable de la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali”, remite a la Entidad el Adicional de Obra N° 01 – Deductivo N° 01, presentado por el contratista a través de la Carta N° 034-2021-N&LCONSTGRALESEIRL, cuya ejecución del Adicional de Obra contará con Partidas Nuevas y Partidas Existentes de acuerdo al siguiente detalle:

**Partidas Nuevas**

- Relleno de cama de arena sobre la clave del tubo y laterales – tubería  $\varnothing 160mm$   $e=0.30m$ ; la ejecución de esta partida garantiza el funcionamiento duradero de la tubería ante alguna eventualidad de aplastamiento que se pudiera suscitar en el horizonte del proyecto.
- Construcción de dado de concreto  $f'c=140kg/cm^2$  para protección y anclaje de cachimba, asegurando la hermeticidad del sistema de alcantarillado.
- Suministro, habilitación y colocación de acero  $f'y=4200kg/cm^2$  grado 60, en pavimento rígido de concreto  $f'c=245kg/cm^2$  que se reemplazará según indicado en el proyecto.
- Excavación manual de buzón en terreno arcilloso.
- Construcción de buzones de concreto tipo B,  $H=3.51$  a  $4.00m$
- Suministro de unión de alto rango para hdpe  $\varnothing 110mm$ , esta partida consta con el suministro de la unión de alto rango, este accesorio es de gran importancia para el mantenimiento de las válvulas de control.
- Instalación de unión de alto rango para hdpe  $\varnothing 110mm$
- Suministro e instalación de tubería hdpe ntp iso 87220  $\varnothing 200mm$  sn-8 para empalme en buzones existentes, esta partida consiste en el suministro e instalación de tubería  $\varnothing 200mm$ , en buzón existente generando un by pass entre el buzón existente y el buzón proyectado, asimismo se colocará relleno de arena  $e=0.30m$  sobre la clave del tubo y laterales.
- Relleno compactado con material de préstamo en interior de buzones, esta partida consiste en el relleno con material de préstamo en buzones existentes para su clausura correspondiente.
- Conexión intradomiciliaria en conexión de agua proyectada, esta partida consiste en los trabajos de derivación de su conexión intradomiciliaria a la caja proyectada de agua potable.

**Partidas Existentes**

- Construcción de buzones de concreto tipo “A”  $h=1.51m - 2.00m$ .
- Construcción de buzones de concreto tipo “B”  $h=3.01m - 3.50m$

Cuyo presupuesto del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 169,722.76 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 76/100 Soles) que representa el 12.57% del presupuesto contratado, con un deductivo que asciende a un monto de -S/ 56,288.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 57/100 Soles) que representa el -4.17% del presupuesto contratado, resultando un Presupuesto Adicional Neto que asciende a S/ 113,434.19 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 19/100 Soles), que representa el 8.40% del presupuesto contratado;

Que, a través del Informe N° 1261-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 25-05-2021, el Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita al Sub Gerente de Estudios y Proyectos Pronunciamiento del Proyectista sobre el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01;

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, con Informe N° 426-2021-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 28-05-2021, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa al Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo que ha procedido a la revisión del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, evaluando todos los actuados y estando la propuesta planteada por el contratista acorde a lo coordinado con el Supervisor mediante Cuaderno de Obra y el Projectista mediante Absolución de Consulta, el cual permitirá cumplir con las metas del proyecto, siendo procedente los trámites correspondientes para su aprobación;

Que, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe N° 311-2021-MPCP-GM-GIO-PPGIO de fecha 01-06-2021, remite al Gerente de Infraestructura y Obras, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000635 con la finalidad de continuar el trámite respectivo para el Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafín Filomeno) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali";

Que, mediante Informe N° 270-2021/GIO-SGOSLA/HEZA de fecha 02-06-2021, el Ing. Héctor Zavaleta Arana adscrito a la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al titular de dicha Sub Gerencia que el expediente del Adicional de Obra N° 01 elaborada por la empresa ejecutora "N&L CONSTRUCTORA GENERALES E.I.R.L.", la cual fue revisado y evaluado por la supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - MPCP, tiene como presupuesto que asciende la suma de S/ 169,722.76 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 76/100 Soles) excluido el IGV, tal como detalla en el siguiente cuadro:

ADICIONAL DE OBRA N° 01					
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	<b>PARTIDAS NUEVAS</b>				<b>125,475.62</b>
01.01	<b>CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DESAGÜE</b>				<b>39,099.06</b>
01.01.01	RELLENO DE ARENA PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA Ø 160MM (E=0.30m SOBRE LA CLAVE DEL TUBO y LATERALES)	m	990.00	29.28	28,987.20
01.01.02	DADO DE CONCRETO PARA ANCLAJE DE CACHIMBA F'C=140 KG/CM2	und	99.00	102.14	10,111.86
01.02	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>57,447.04</b>
01.02.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60-PAVIMENTO	kg	8,523.30	6.74	57,447.04
01.03	<b>CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN</b>				<b>11,000.33</b>
01.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 1.20 m A 1.50 m	m3	3.01	78.68	236.83
01.03.02	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 1.51 m A 2.00 m	m3	3.80	91.79	348.80
01.03.03	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 3.01 m A 3.50 m	m3	10.77	165.23	1,779.53
01.03.04	EXCAVACIÓN MANUAL DE BUZÓN EN TERRENO ARCILLOSO HASTA 3.51 m A 4.00 m	m3	11.34	206.54	2,342.16
01.03.05	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=3.51M - 4.00M	und	1.00	6,293.01	6,293.01
01.04	<b>CAJA DE VÁLVULAS</b>				<b>2,129.84</b>
01.04.01	SUMINISTRO DE UNIÓN DE ALTO RANGO PARA HDPE Ø 110 MM	und	8.00	180.00	1,440.00
01.04.02	INSTALACIÓN DE UNIÓN DE ALTO RANGO PARA HDPE Ø 110 MM	und	8.00	86.23	689.84
01.05	<b>VARIOS</b>				<b>15,799.35</b>
01.05.01	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRÉSTAMO EN INTERIOR DE BUZONES	m3	26.02	142.68	3,712.53
01.05.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA HDPE NTP ISO 8772 Ø 200 MM SN-8 PARA EMPALME EN BUZONES EXISTENTES	und	5.00	991.20	4,956.00
01.05.03	CONEXIÓN INTRADOMICILIARIA EN CONEXIÓN DE AGUA PROYECTADA	und	102.00	69.91	7,130.82
02	<b>PARTIDAS EXISTENTES</b>				<b>8,996.66</b>
02.01	<b>CONSTRUCCIÓN DE BUZÓN</b>				<b>8,996.66</b>
02.01.01	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.20M - 1.50M	und	1.00	1,987.30	1,987.30
02.01.02	BUZONES DE CONCRETO TIPO "A". H=1.51M - 2.00M	und	1.00	2,206.47	2,206.47
02.01.03	BUZONES DE CONCRETO TIPO "B". H=3.01M - 3.50M	und	1.00	4,802.89	4,802.89
				<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>134,472.28</b>
				<b>GASTOS GENERALES (23.3439412%)</b>	<b>31,391.13</b>
				<b>UTILIDAD (2.87%)</b>	<b>3,859.35</b>
				<b>PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01</b>	<b>169,722.76</b>

Asimismo, del Expediente del Deductivo de Obra N° 01, revisado por la supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos - MPCP, tiene como presupuesto que asciende la Suma de S/ 56,288.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 57/100 Soles), excluido el IGV.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DEDUCTIVO DE OBRA N° 01					
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				
01.07	REDES PROVISIONALES DE AGUA Y DESAGÜE DURANTE EJECUCIÓN DE OBRAS				
01.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.07.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL PARA REDES PROVISIONALES	m3	196.34	45.90	9,012.01
01.07.01.02	RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL PROPIO C/EQUIPO LIVIANO EN REDES PROVISIONALES	m3	196.34	77.76	15,267.40
01.07.03	RED PROVISIONAL DE DESAGÜE				
01.07.03.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø4" PARA DESAGÜE	m	1,391.72	14.83	20,639.21
01.07.03.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CACHIMBA Ø 4" PARA DESAGÜE	und	84.00	18.73	1,573.32
01.07.03.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJAS DE DESAGÜE PARA COLECTOR	und	9.00	73.64	662.76
COSTO DIRECTO					47,154.70
GASTOS GENERALES (16.5 %)					7,780.53
UTILIDAD (2.87%)					1,353.34
<b>PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>					<b>56,288.57</b>

Que, mediante Informe N° 1339-2021-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 02-06-2021, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, informa al Gerente de Infraestructura que el expediente del Adicional de Obra N° 01 elaborada por la empresa ejecutora "N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L", la cual fue evaluado por la supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – MPCP, tiene como presupuesto que asciende la suma de S/ 169,722.76 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 76/100 Soles), excluido el IGV. Asimismo, el expediente del Deductivo de Obra N° 01, evaluado por la supervisión y por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos – MPCP, tiene como presupuesto que asciende la Suma de S/ 56,288.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 57/100 Soles) excluido el IGV. Para que pueda ser aprobado la Prestación Adicional de Obra N° 01 mediante acto resolutorio por el titular de la Entidad, se tiene que cumplir lo siguiente: "Que los montos del Adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", según como lo establece en el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado vigente; y para ello, se calculará el porcentaje de incidencia:

- Presupuesto Contractual : S/ 1'349,951.82
- Presupuesto del Adicional N° 01 : S/ 169,722.76
- Presupuesto del Deductivo N° 01 : S/ 56,288.57

$\% \text{ incidencia} = \frac{\text{Adicional de Obra} - \text{Deductivo de Obra}}{\text{Monto del Contrato Original}}$

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{169,722.76 - 56,288.57}{1'349,951.82} \times 100$$

$$\% \text{ Incidencia} = 8.40\%$$

Siendo el MONTO NETO del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 113,434.19 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 19/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
Adicional de Obra N° 01	169,722.76
Deductivo de Obra N° 01	-56,288.57
<b>Monto Neto Adicional de Obra N° 01</b>	<b>113,434.19</b>

Que, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, a través del Informe Legal N° 0146-2021-MPCP-GM-GIO-OAL recepcionado con fecha 07-05-2021, concluye procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno) Distrito de Calleria - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali", siendo el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 169,722.76 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 76/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de -S/ 56,288.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 57/100 Soles), resultando el Presupuesto Neto la suma de S/ 113,434.19 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 19/100 Soles), que representa el 8.40% de incidencia del monto del contrato original, remitiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectiva revisión;



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, el **Capítulo V, numeral 1, inciso a)** de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define a la **Prestación Adicional de Obra** como: **"Prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deberán ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias; incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo"** y el inciso c) define al **Presupuesto Adicional de obra** como: **valoración económica de la prestación adicional de una obra;**

Que, asimismo el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento, define a la **Prestación adicional de obra** como: **"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."**;

Que, el primer párrafo del **numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado** otorga a la Entidad la potestad de **ordenar** al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, **restandole los presupuestos deductivos vinculados**, siempre que respondan a la finalidad del contrato original;

Que, el **Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece: **"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Finalmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía"**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de Obra, y han ratificado su fundamento, coligiéndose que el área técnica ha concluido en la necesidad de aprobar dicho adicional y deductivo, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la prestación adicional y deductivo vinculante; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza en el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber establecido por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 516-2021-MPCP-GM-GAJ** de fecha **10-06-2021**, concluye aprobar la ejecución de la prestación del **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP**, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Av. Alfonso Ugarte (desde el Jr. Raymondi hasta el Jr. Serafin Filomeno) Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali"**, siendo el monto de la prestación del **Adicional de Obra N° 01** la suma de **S/ 169,722.76 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 76/100 Soles)** y el Presupuesto del **Deductivo de Obra N° 01** asciende a la suma de **-S/ 56,288.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 57/100 Soles)**, siendo el Presupuesto Neto para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 por la suma de **S/ 113,434.19 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 19/100 Soles)**, que representa el **8.40%** de incidencia del monto contractual;



**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPCP, correspondiente a la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. ALFONSO UGARTE (DESDE EL JR. RAYMONDI HASTA EL JR. SERAFÍN FILOMENO) DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", siendo el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 01 la suma de S/ 169,722.76 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Veintidós con 76/100 Soles) y el Presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 asciende a la suma de -S/ 56,288.57 (Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ocho y Ocho con 57/100 Soles), resultando el presupuesto neto del Adicional de Obra restando el Deductivo de Obra N° 01 la suma de S/ 113,434.19 (Ciento Trece Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 19/100 Soles), que representa el 8.40% de incidencia total del monto de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Obras, efectúe los trámites administrativos correspondiente a fin de solicitar al Contratista (N&L CONSTRUCTORAS GENERALES E.I.R.L) la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de forma proporcional al monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, conforme a lo estipulado en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA** de la emisión de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ello en atención a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM – "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leopidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

